

LA PLATA, 30 DIC. 2002

Visto el expediente n° 2305-4128 de 2002 del Ministerio de Economía, por el que se gestiona modificar el artículo 12° del Decreto n° 517/02 en relación a los aportes de capital a la sociedad Aguas Bonaerenses S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto n° 508/02 se rescindió la concesión otorgada a Azurix Buenos Aires S.A. en relación a los servicios antes prestados por la ex Administración General de Obras Sanitarias de Buenos Aires (A.G.O.S.B.A.);

Que por Decreto n° 517/02 se constituyó la sociedad Aguas Bonaerenses S.A. para que asuma la prestación de los servicios inherentes al agua potable y a desagües cloacales, en las zonas y partidos descriptos en el Anexo I de dicho Decreto;

Que a fs. 1 el señor Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos propicia aumentar el capital social de Aguas Bonaerenses S.A. en orden a las necesidades operativas y de inversión de dicha sociedad, por lo cual deviene necesario modificar el artículo 12° del Decreto n° 517/02;

Que a fs. 14 se ha expedido la Dirección Provincial de Presupuesto;

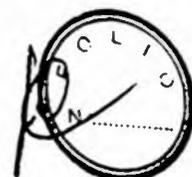
Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs. 17), corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1°. Sustitúyese el artículo 12° del Decreto n° 517/02 el que quedará redactado de la siguiente manera:



El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

"ARTICULO 12°. Facúltase al Ministerio de Economía para que efectúe las adecuaciones presupuestarias correspondientes, si resultaren necesarios aportes transitorios o de capital a la sociedad constituida por el artículo 1°, destinados a cubrir eventuales déficit de funcionamiento o a incrementar la solidez patrimonial de dicha Sociedad, respectivamente."

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°. Dése cuenta a la Honorable Legislatura a los fines de su ratificación.

ARTICULO 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a los Ministerios de Economía y de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos y a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y fines pertinentes.

DECRETO N°

3337

Lic. GERARDO ADRIAN OTERO
Ministro de Economía
de la Provincia de Buenos Aires

Ing. Agr. RAÚL A. RIVARA
MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
Provincia de Buenos Aires

Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

